



**Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía**  
**Sede andaluza (Secretaría)**

C/ Blanco White nº5. ACCA  
cp. 41018 Sevilla  
Teléfono: 954 537 965 Fax: 954 534 086  
email: secretaria@apdha.org

Sevilla, 3 de abril de 2007

**Excma. Sra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José López González**  
**Consejera de Justicia y Administración Pública**

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. Delegación de Sevilla, Grupo de Trabajo en Cárceles.

Por medio del presente escrito le queremos trasladar nuestra preocupación por un grave problema cuya solución, que entendemos ineludible e improrrogable, conduce nuestra mirada a las competencias de la Consejería que usted preside. Se trata de la realidad de muchas personas presas que precisan de atención médica especializada y que sin embargo no pueden recibir los tratamientos que necesitan porque llegado el día de la cita con médico asignado no se presenta en el centro penitenciario fuerza policial alguna para realizar la conducción al hospital.

Las citas se pierden una y otra vez, mientras que la salud de estas personas se agrava notablemente, en ocasiones de manera irreversible. Incluso se dan casos de personas que, tras lograr realizarse todas las pruebas preanestésicas previas a una cirugía, llegado el día señalado para la operación, no son conducidas al hospital, perdiendo el día de la operación, caducando la validez del estudio preanestésico y en definitiva haciendo peligrar aún más su salud y entorpeciendo también la labor del personal sanitario.

Ante todo queremos recordar que se trata de ciudadanos en el pleno goce de todos sus derechos no afectados directamente por el contenido del fallo condenatorio, resulta obvio señalar por tanto, que en nada den ver mermado su derecho a la salud, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Denunciando esta situación se ha manifestado el Defensor del Pueblo<sup>1</sup> en numerosas ocasiones. Por otra parte la Jueza de Vigilancia Penitenciaria acreditó este mismo problema mediante auto de fecha 12 de febrero de 2002.

Existen instrumentos normativos que podrían estar dando solución a esta penosa situación, pero que incomprensiblemente no se aplican. Nos referimos al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de

<sup>1</sup> Para no extendernos demasiado, nos remitimos a la exposición realizada sobre esta materia en su Informe del año 2004.

marzo de 1992, así como el acuerdo sectorial de 17 de noviembre de 1995 suscrito entre la Consejería de Salud- Servicio Andaluz de Salud y la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia e Interior.

Teniendo en cuenta que por lo que respecta al primero de ellos, corresponde a esta Consejería la coordinación y seguimiento del referido Convenio Marco<sup>2</sup>, y que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria les recordó a ambas partes (Ministerio de Justicia y Junta de Andalucía) la obligación de su cumplimiento, queremos hacerle llegar nuestra experiencia en este sentido: el Convenio no se aplica, las Administraciones no se están coordinando, el derecho a la salud de estas personas no está en absoluto garantizado.

Movidos por esta preocupación y en atención a sus obligaciones como Administración, le solicitamos cumplida información acerca del grado de cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas y concretamente sobre los siguientes extremos:

- Resultado de la reunión de la comisión de seguimiento del Convenio Marco del año 2003, en que le aseguraron por escrito al Defensor del Pueblo que tratarían esta problemática<sup>3</sup>.
- Contenido de los programas anuales de colaboración desde el año 2003.
- Memorias anuales desde el año 2003 de la ejecución del Convenio.

Esperando su pronta contestación,

Se despide atentamente,

**Rafael Lara Batllera**  
**Coordinador General**  
**Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.**



<sup>2</sup> Tal y como así se manifestó desde la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de esta Consejería, en escrito dirigido en contestación al requerimiento que el Defensor del Pueblo les suscitó sobre esta misma cuestión, publicado en el Informe del año 2004 de la Oficina del Defensor del Pueblo.

<sup>3</sup> Ver Informe del Defensor del Pueblo del 2004.